



COMISION DE FINANZAS, PLANEACION, PRESUPUESTO Y DEUDA PUBLICA

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública de la LIX Legislatura, nos fue turnada para estudio y dictamen, **la solicitud del Ejecutivo del Estado para otorgar pensión vitalicia a la Señora Martha Lilia Flores Fernández, cónyuge del Licenciado José Antonio Garnica Font.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en siete apartados diferentes, los cuales se refieren a los antecedentes, fundamento legal, objeto de la iniciativa, consideraciones de la iniciativa, documentos que acreditan el acto jurídico, análisis efectuado por la comisión dictaminadora y de la procedencia de la acción legislativa, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes

Mediante oficio número 004219, de fecha 12 de septiembre del presente año, el Ciudadano Secretario de Gobierno, Licenciado Antonio Martínez Torres, remitió a esta soberanía la iniciativa de referencia, signada por el Titular del Ejecutivo del Estado, mediante el cual solicita autorización para otorgar pensión vitalicia a la Señora Martha Lilia Flores Fernández, cónyuge del Licenciado José Antonio Garnica Font .

Por lo que el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre del presente año, conoció de la solicitud de referencia, misma que, junto con el expediente respectivo fue turnada a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, mediante oficio número HCE/SG/AT-1138, para estudio y dictamen.

II. Fundamento legal

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica planteada, de conformidad con el artículo 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la iniciativa

Del análisis de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que han dedicado su vida y trabajo a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, especialmente en materia administrativa, por ser un área que redundará en el crecimiento personal de los individuos.

IV. Consideraciones de la Iniciativa

Refiere el promovente que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

Que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que han dedicado su vida profesional en favor del progreso del estado, factor que beneficia directamente a la sociedad que nos constituye. En consideración de ello es justo brindar el reconocimiento para quienes se desempeñaron en alcanzar el desarrollo integral de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado plataformas fuertes y confiables para el adecuado progreso de las futuras generaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Que el Estado reconoce la generosa aportación para el fortalecimiento de sus instituciones por parte de hombres y mujeres que impulsan el respeto a la ley, a las instituciones y al Estado de Derecho en sí.

Que en este tenor, el ciudadano Licenciado José Antonio Garnica Font se desempeñó como servidor público del Estado ejemplar, siendo su último cargo el de Director Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la que percibía un salario mensual de \$7,911.00 (Siete mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), además del pago por compensación de \$26,696.00 (Veintiséis mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), lo que en su totalidad suma \$34,607.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.).

Que resulta necesario otorgar una pensión vitalicia a su cónyuge, la señora Martha Lilia Flores Fernández, quien se dedicó por entero a las labores propias del hogar, con el propósito de sufragar los gastos que origina el sostenimiento de su familia.

Que la facultad del Congreso del Estado de Tamaulipas para decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes se encuentra sustentada por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el ciudadano Licenciado José Antonio Garnica Font, merecen la aprobación de ese cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Documentos que acreditan el acto jurídico

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Constancia expedida por el Director de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, en la que consta que el Licenciado José Antonio Garnica Font, prestó sus servicios en el Gobierno del Estado.

V. Análisis efectuado por la Comisión Dictaminadora

En esta orden de ideas es de señalarse que las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución, es decir, se le percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. De la procedencia de la acción legislativa

Es así que los integrantes de la dictaminadora, consideramos que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con su propósito fundamental de actualizar su política de justicia social, pero sobretodo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica del trabajador y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del Pleno del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA MARTHA LILIA FLORES FERNÁNDEZ, CÓNYUGE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GARNICA FONT, EN RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia a la ciudadana Martha Lilia Flores Fernández por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como servidor público el Licenciado José Antonio Garnica Font, por un monto equivalente a \$34,607.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuvo derecho en su desempeño como Director Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Martha Lilia Flores Fernández, en los términos y condiciones establecidas.

ARTICULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

COMISION DE FINANZAS, PLANEACION, PRESUPUESTO Y DEUDA PUBLICA

Presidente

Secretaria

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Dip. Magaly Villanueva Cordero.

Vocal

Vocal

Dip. Benjamín López Rivera.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Vocal

Dip. Jaime Alberto Seguy Cadena.

Dip. Hugo Andrés Araujo de la Torre.

Vocal

Dip. María Eugenia de León Pérez.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la ciudadana Martha Lilia Flores Fernández por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como servidor público el Licenciado José Antonio Garnica Font.